



AYUNTAMIENTO DE PATERNA

PORTADA NORMALIZADA DE DOCUMENTO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO ELECTRONICO		CODIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA	
COPIA ELECTRONICA AUTENTICA DE DOCUMENTO PAPEL (Ley 39/2015 Art. 16.5 y 27) Esta portada no forma parte del documento original en papel		 6D54 3P2Q 1Q4X 2050 08DI	
METADATOS (TEXTO)			
Identificador	222E180NWD		
Número/Año	30973/2024		
Dependencia Captura	SIAC		
Usuario Captura/Compulsa	0247		
Interesado Principal	Q2826000H AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
Representante			
Descripción	Solicitud		
Páginas	4 (excluyendo esta portada)		
Fecha Documento	17/06/2024		
Fecha Registro	17/06/2024 08:40:45		
Fecha Captura	17-06-2024 08:47		
Valor CSV	6D54 3P2Q 1Q4X 2050 08DI		
Tipo de Firma	PADES LONG TERM		
Estado de elaboración	Copia electrónica auténtica de documento papel (Ley 39/2015 Art.16.5 y 27)		
AVISO LEGAL		FIRMA DIGITAL (HUELLA)	
Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsión electrónica por la autoridad competente, resultando una copia electrónica auténtica del documento en papel, conforme los artículos 16.5 Y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de las Normas Técnicas de Interoperabilidad, siendo custodiado en el sistema de información corporativo, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y teniendo la misma validez y eficacia que los documentos originales. Se puede verificar este documento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.			

N.I.F: P4619200A Referencia: DER468520003443578

Delegación Especial de VALENCIA

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R46852
AV BLASCO IBAÑEZ, 50
46010 VALENCIA (VALENCIA)
Tel. 915536801

Nº de Remesa: 00041660017



9028010852 Nº Certificado: 2459270205508

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Sr. Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Adjunto le remito Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2024 cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 203/2021, artículo 22), por
MANUEL JAVIER CABRERA PARDO, El Delegado Especial de la AEAT, 14 de junio
de 2024. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación
G2AJXGSKSM42Z79D en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.





ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2024

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2024, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2024 (Resolución de 31 de mayo de 2024, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

– Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

– Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciaributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

